

1 (uno)



ESCRIBANÍA

Jorge Dario Portillo Aya

Notario y Escribano Público
Registro Notarial N° 502

Tel/Fax: 021 227 920 Cel. 0971 993 992
E-mail: jp_escribania@hotmail.com

Dr. Luis Morgio N° 244 c/ Sa
Asunción - F

Escritura de: *TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCION
PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES. -*

Otorgado por: *JUAN GABRIEL ASILVERA.-*

A Favor de:

05 CIVIL "A" 2022.-

Número de Escritura:



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLO NOTARIAL

2 (dos)

Compromiso con la gente



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 502

Jorge Dario Portillo Ayala
 Abg. Notario y Escribano Público
 Registro Notarial N° 502
 Dr. Luis Morquio 244 c/ Santiviago
 Asunción - Paraguay
 Telefax: 021-2279207 Cel.: 0971-933992
 E-mail: jp_escribania@hotmail.com

N° 000181325

PARA TESTIMONIOS Y ASUNCIÓNES

1. TRANSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO PATRIOTA:
 2. INDEPENDIENTES SOLICITADA POR EL SEÑOR JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ, NUMERO CINCO (05) CIVIL "A"
 3. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DOS días del mes de MARZO del año DOS MIL
 4. VEINTE Y DOS, ante mí: JORGE DARIO PORTILLO AYALA, Notario y Escribano Público con Registro N° 502; Comparece
 5. el Señor JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ, de nacionalidad paraguaya, soltero, quien se identifica con la C.I. N° 2319185
 6. domiciliado a los efectos de este acto en San Fernando N° 1168 en la ciudad de Lambaré.- El compareciente es mayor de
 7. edad quien cumplió con la leyes necesarias para actos de esta naturaleza, doy fe.- Y el Sr. JUAN GABRIEL ASILVERA
 8. RUIZ, en su carácter de APODERADO del PARTIDO PATRIOTAS INDEPENDIENTES, conforme al PUNTO QUINTO, de
 9. acta que me presenta y el cual se transcribirá seguidamente; dice que solicita de mí, el autorizante, dejar documentada
 10. mediante la presente escritura, la protocolización del ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO PATRIOTA:
 11. INDEPENDIENTES, la que transcrita literalmente dice: "ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO PATRIOTA:
 12. INDEPENDIENTES.- En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil
 13. veintidós, en la casa de la calle Velázquez N° 1176 c/ Teniente Villamayor siendo las 18:00 horas, se reúnen los ciudadanos:
 14. paraguayos y paraguayas inscriptos en el Registro Cívico Permanente cuya nómina se detalla a continuación: 1. Valentí
 15. Fariña Aquino, C.I. 3620639, Dirección: La Candelaria - Atyra, R.C.P. 218. 2. Carlos Antonio Valenzuela Dávalos, C.I.
 16. 1221132, Dirección: Cosmonich 1107 - Asunción, R.C.P. 11209. 3. Antonio Ramón Benítez Aquino, C.I. 2083940, Dirección
 17. Barrio Porvenir - Ñemby, R.C.P. 1521724. 4. Edel Leticia García Ayala, C.I. 4035981, Dirección: Díaz de Solís 1139 -
 18. Asunción, R.C.P. 242554. 5. Blanca Fany Pérez Troche, C.I. 5900387, Dirección: Calle 8 - Horqueta, R.C.P. 1273237. 6. Li
 19. Concepción Silguero Ramos, C.I. 4001058, Dirección: Calle 8 - Horqueta, R.C.P. 1904392. 7. Patrocina Valenzuela, C.I.
 20. 3195745, Dirección: Barrio Santo Tomás - Belén. R.C.P. 1571005. 8. Gervacia Cubilla de Díaz, C.I. 2053941, Dirección
 21. Barrio Santo Tomás - Belén, R.C.P. 2065. 9. Nexa Anubis Carvalho, C.I. 2352017, Dirección: Barrio Jara - Asunción, R.C.P.
 22. 2500351. 10. Celso Fleitas Miranda, C.I. 3262618, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3759. 11. Victor Espinola Martínez
 23. C.I. 1732039, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1450. 12. Lorenzo Martínez Rojas, C.I. 850840, Dirección: Acahay -
 24. Paraguari, R.C.P. 4460. 13. Pablo Riquelme González, C.I. 1601351, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1534. 14
 25. Gregorio Arce Valdez, C.I. 4536683, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1243. 15. Evarista Bogarín, C.I. 3289767





Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 90. 16. Victorina López de Duarte, C.I. 3911884, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 959. 17. Arnaldo Martínez Zayas, C.I. 4883747, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 948213. 18. Candido Da Silva Leguizamón, C.I. 923823, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 181780. 19. Sergio Espínola Florentín, C.I. 4715098, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1236006. 20. Isac Garcete, C.I. 1557535, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 5712. 21. Marciano Colman Garcete, C.I. 1764865, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2058586. 22. Matilde Colman Duarte, C.I. 2001468, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 98. 23. Margarita Bordón Arzamendia, C.I. 3974442, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1219. 24. Maria Dominga Marecos Torres, C.I. 4229299, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2058754. 25. Norma León González, C.I. 3810320, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 460061. 26. Gerónima Benítez Peralta, C.I. 3637308, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 490752. 27. Luis Alberto Morel León, C.I. 1658824, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2492. 28. Calixta Torales de Lugo, C.I. 1764861, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2490. 29. Juvencio Peralta Coronel, C.I. 4075659, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 511. 30. Karen Soledad Peralta Domínguez, C.I. 4856785, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. Automática. 31. Emiliana Escobar, C.I. 1403005, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 541. 32. Nelson David Trinidad Coronel, C.I. 6523581, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1895056. 33. Federico Alfredo Monges Benítez, C.I. 340053, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 3133. 34. Rosana Pérez Leiva, C.I. 4005199, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 205153. 35. Paola Elizabeth Cáceres Cabrera, C.I. 4282298, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 296523. 36. Guillerma Báez Balomori, C.I. 1806714, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 205404. 37. Waldir Pérez Leiva, C.I. 4690470, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 28595. 38. Gilberto Luis Benítez, C.I. 2465458, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 806. 39. Ramón Olmedo Rojas, C.I. 3915853, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 21252. 40. Ignacio Rojas, C.I. 2870101, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 3454. 41. Celsa Cabrera Maciel, C.I. 3831975, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 120329. 42. Sergia Morales Pereira, C.I. 2512691, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 460221. 43. Andrés Pérez Ramírez, C.I. 587006, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 547. 44. Idalia Rojas Rojas, C.I. 3753788, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 3345. 45. Silvina Alcaraz Torales, C.I. 2512656, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2012. 46. Julia Fernández, C.I. 1161506, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 2664. 47. María Elisa Martínez Aquino, C.I. 4875297, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 1936677. 48. Amelio Da Silva, C.I. 3928723, Dirección: Acahay - Paraguarí, R.C.P. 176974. 49. Derlis Lovera Bogado, C.I. 4536533,



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

3 (tres)



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 502

Jorge Dario Portillo Ayala
 Abg. Notario y Escribano Público
 Registro Notarial N° 502
 Dr. Luis Morquio 244 cl. San Vicente
 Asunción - Paraguay
 Tel: 021-227920 / Cel: 0971993992
 E-mail: jp_escribania@hotmail.com



N° 000181326

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Dirección, Acahay - Paraguari, R.C.P. 460185. 50 María Isabel Vedun López, C.I. 4626765, Acahay - Paraguari, R.C.P.
2. 232411. 51. Zulma Florentín Flor, C.I. 1403018, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 4134. 52. Gladys Rumilda Espinola,
3. C.I. 2285214, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3677. 53 Victor Miranda Lugo, C.I. 4579779, Dirección: Acahay -
4. Paraguari, R.C.P. 28819. 54. Antolina Caballero de Prieto, C.I. 2520518, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 442. 55.
5. María Clotilde Bogado de Lovera, C.I. 960140, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1433. 56. María Mercedes Zaracho
6. Cáceres, C.I. 3017547, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1497. 57. Tomás Fleitas Vera, C.I. 2326101, Dirección:
7. Acahay - Paraguari, R.C.P. 1463, 58. Ramón Valdez Arce, C.I. 1142766, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1554. 59.
8. Zacarías Leguizamón Martínez, C.I. 3452677, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 4719. 60. Marcos Rojas Mascareño,
9. C.I. 3777785, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 564. 61. Elida Espinola López, C.I. 2111856, Dirección: Acahay -
10. Paraguari, R.C.P. 3567. 62. Juana Evangelista Sosa de Mereles, C.I. 4422190, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 820.
11. 63 Gloria Angélica Morales Moreira, C.I. 3290778, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 107077. 64. Deolinda Almeida
12. Rojas, C.I. 3289748, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 6440. 65. Bacilia Ríos, C.I. 3309034, Dirección: Acahay -
13. Paraguari, R.C.P. 4555. 66. Juana Lugo de Miranda, C.I. 2818207, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 148. 67. Toribio
14. Cáceres Verdún, C.I. 3277892, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 2058588. 68. Romilda Lugo, C.I. 2868328, Dirección:
15. Acahay - Paraguari, R.C.P. 1231. 69. Dionisia Giménez Vda. de Mereles, C.I. 3002142, Dirección: Acahay - Paraguari,
16. R.C.P. 1225. 70. Celia Sosa Gómez 1848253, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 5766. 71. Ignacio Zaracho Ayala,
17. C.I. 973401, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 4742. 72. Felisa Iriarte de Brizuela, C.I. 1931155, Dirección: Acahay -
18. Paraguari, R.C.P. 5229. 73. Anicia Mereles de Franco, C.I. 2860615, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3787. 74. Porfirio
19. Azuaga Aguilera, C.I. 4233366, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1312954. 75. María Ramona Balmori, C.I. 3899677,
20. Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 776. 76. Pablina Leiva López. C.I. 2489529, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P.
21. 459815. 77. Félix Valois Báez, C.I. 2638451, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1732. 78. Rufino Leiva López, C.I. 560607,
22. Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 676. 79. Elvia Esthela Avalos Vda de Duarte, C.I. 2440261, Dirección: Acahay -
23. Paraguari, R.C.P. 296699. 80. Leónidas Domínguez Martínez, C.I. 3005099, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 546803.
24. 81. Emiliana Domínguez Martínez, C.I. 3273921, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 3283. 82. Arnaldo Medina Balmori,
25. C.I. 6128642, Dirección: Acahay - Paraguari, R.C.P. 1936761. 83. Juan Carlos Arce, C.I. 3402033, Dirección: Acahay -



Paraguarí, R.C.P. 1467808. 84. Zacarías Villalba Sosa, C.I. 2403460, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 2586091. 85. Edgar Isaias León, C.I. 3177864, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 232253. 86. Palmira Maidana, C.I. 1403032, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 4896. 87. Eulalio Cabello Bordón, C.I. 2049756, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 6212. 88. Martín Giménez Valdez, C.I. 4176794, Dirección, Acahay – Paraguarí, R.C.P. 1895262. 89. Ismael Álvarez, C.I. 2667753, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 347. 90. Eliodoro González, C.I. 1099007, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 4815. 91. Jacinta Cabrera de Cáceres, C.I. 1229935, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 214. 92. Esteban Orrego Benítez, C.I. 34377905, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 6298. 93. Eulalio Avalos Pereira, C.I. 2305271, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 5987. 94. Marciano Díaz Lugo, C.I. 3723323. Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 492. 95. Silveria Coronel de Britez, C.I. 1220277, Dirección: Acahay – Paraguarí. R.C.P. 1116. 96. Elvio Leiva López, C.I. 621125, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 6125. 97. Mariana Almeida Araujo, C.I. 3563796, Dirección: Acahay – Paraguarí. R.C.P. 582042. 98. María Magdalena Román González, C.I. 5524390, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 582045. 99. Elías Viveros Balmori, C.I. 3313529, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 4706. 100. Silvina Rojas. C.I. 3555484, - dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 4960. 101. Miguel Ángel Lugo Villalba, C.I. 3548114, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 152. 102. Bernardo Ramón García Irala, C.I. 6705324, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 2183553. 103. Idalino Avalos Pereira, C.I. 3777748, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 1408. 104 Juan Ángel Coronel Mancuello, C.I. 4776222, Dirección: Acahay – Paraguarí, R.C.P. 1467800, Juan Gabriel Asilvera Ruiz, C.I. N° 2.319.185, dirección San Fernando 1168 – Lambaré. RCP N° 6134012. Los citados precedentemente, se reúnen para tratar los siguientes puntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de un Presidente, un Secretario de la Convención y dos suscribientes del acta conjuntamente con los ciudadanos presentes. 2) Declaración de constitución de un Partido Político, denominación. 3) Estudio y consideración del estatuto de la nucleación política en formación. 4) Constitución de las autoridades provisionales. 5) Designación de sus apoderados. 6) Autorizaciones. 7) Asuntos varios. **PUNTO PRIMERO: ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO DE LA CONVENCIÓN; Y DOS SUSCRIBIENTES DEL ACTA CONJUNTAMENTE CON LOS CIUDADANOS PRESENTES.** Haciendo uso de la palabra el señor Valentín Fariña pone a consideración de los presentes la nómina de candidatos para ocupar cargos de la mesa directiva de la convención a los siguientes ciudadanos: **Presidente de la Convención: Carlos Valenzuela Secretario: Antonio Benítez.** Como suscribientes del acta los señores Jorge Pérez y Edel



4/ cuatro



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502



Abg. Notario y Escribano Publico
Registro Notarial No. 502
Dr. Luis Morquio 244 / Santitas
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992
E-mail: jp_escrbania@hotmail.com



No 000181332

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Leticia, moción secundada por Eugenio Pérez, aprobándose por unanimidad de los presentes, quedando constituida las
2. autoridades de la convención con las personas indicadas precedentemente. Las autoridades de la convención proceden a
3. tomar posesión de sus cargos y el Presidente Carlos Valenzuela, expresa su intención de llevar a cabo la misma en un marco
4. democrático y de respeto, para el tratamiento de los demás puntos del orden del día. PUNTO SEGUNDO: DECLARACIÓN
5. DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO. DENOMINACIÓN. El presidente de la convención, señor Carlos
6. Valenzuela, manifiesta y pone a consideración de los presentes, la intención de constituir un partido político de carácter
7. nacional denominado Partido Patriotas Independientes con miras a participar en Elecciones Generales una vez reconocida
8. su calidad de tal por la Justicia Electoral, derecho garantizado en el art. 125 de la Constitución Nacional que dispone: "DE
9. LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN EN PARTIDOS O EN MOVIMIENTOS POLITICOS, todos los ciudadanos tienen el
10. derecho a asociarse libremente en partidos y o en movimientos políticos para concurrir, por métodos democráticos,
11. a la elección de las autoridades previstas en esta Constitución y en las leyes, así como en la orientación de la política
12. nacional. La ley reglamentará la constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos a fin de
13. asegurar el carácter democrático de los mismos". Igualmente, manifiesta que, con la presente nucleación política, se
14. pretende promover acciones solidarias comprometidas a fomentar la ayuda mutua entre hombres y mujeres, y que, en
15. conjunto, se puedan alcanzar objetivos sociales que benefician a todos por igual. La moción es secundada por el señor
16. Eugenio Pérez y puesta a consideración es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO: ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN
17. DEL ESTATUTO DE LA NUCLEACIÓN POLÍTICA EN FORMACIÓN. El presidente de la convención, señor Carlos
18. Valenzuela presenta a los concurrentes un proyecto de estatuto que regirá la vida institucional de la nucleación política
19. pretendida, la que una vez leída por secretaria, es mocionada y secundada. No habiendo otra moción se aprueba en forma
20. unánime el estatuto social quedando redactada de la siguiente manera: DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, DISTINTIVOS,
21. LEMA, SIGLAS, COLORES Y EMBLEMA. Art. 1. DENOMINACIÓN. Queda constituido el Partido Político Nacional
22. denominado: Partido Patriotas Independientes, con el fin de postular candidatos en Elecciones Generales una vez
23. formalizado su reconocimiento por la Justicia Electoral. La presente nucleación política se regirá por las normas legales
24. electorales vigentes y por el presente Estatuto. Art. 2. SÍMBOLO. El Partido adopta como simbolo una bandera de color
25. naranja brillante en la parte superior y naranja mate en la parte inferior, en partes iguales, con una estrella dorada de 17



puntas en el centro y la sigla P.P.I. con letras de negras en el centro de la estrella. **Art.3. DISTINTIVO.** El Partido adopta como distintivo una estrella dorada de diecisiete puntas con las palabras Partido Patriotas Independientes en semicírculo en la parte superior y la sigla P.P.I. con letras negras en el centro de la estrella. **Art. 4. LEMA.** El partido tendrá como lema la frase: "Hoy una esperanza, Mañana un cambio". **Art.5. SIGLAS Y COLORES.** el Partido adopta las siglas P.P.I. y el color naranja brillante y naranja mate. **Art. 6. EMBLEMA.** consiste en una bandera color naranja brillante en la parte superior y naranja mate en la parte inferior, en partes iguales, con una estrella dorada de 17 puntas en el centro. **BASE IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS.** **Art. 7. PRINCIPIOS.** El Partido surge de la unión de hombres y mujeres libres e independientes que tienen como premisa fundamental valores morales positivos. Enarbolan a la Libertad como valor principal como medio para alcanzar el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. Aspiran a alcanzar la igualdad de oportunidades en los aspectos económico, social, político, educativo y cultural. Pretenden la activa participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones conducentes a la construcción de un país justo y equitativo basado en los valores patrios, reconociendo a la democracia representativa como único sistema de gobierno idóneo para el cumplimiento de dichos ideales. **Art. 8. FINES:** Los fines del Partido son: A) velar por el cumplimiento irrestricto de la Constitución Nacional, Convenios Internacionales Ratificados por el Congreso Nacional y las Leyes Nacionales. B) Defender el sistema democrático y representativo en la constitución de la autoridades nacionales, departamentales y distritales. C) Promover y defender los Derechos Humanos como así mismo los derechos civiles y políticos. D) Velar por la dignificación del ciudadano paraguayo y en especial de los más desposeídos. E) Contribuir al desarrollo económico del país y al fortalecimiento de la democracia. **DOMICILIO Y DURACIÓN.** **Art. 9. DOMICILIO:** el domicilio del Partido se fija en la Capital, y se ubica en la calle Velázquez N° 1176 c/ Teniente Villamayor. El Partido Político reconoce, como domicilio de sus filiales, los establecidos como organizaciones de base en los departamentos, ciudades, distritos y compañías. **Art. 10. DURACIÓN:** El Partido tendrá existencia legal y capacidad como persona jurídica de derecho público interno por tiempo indefinido. Sin embargo, una convención general extraordinaria expresamente convocada para tales fines podrá resolver la disolución del mismo. **DEL PATRIMONIO.** **Art. 11** El patrimonio del Partido está constituido por bienes muebles e inmuebles que posee y los que adquiera en el futuro a título oneroso o gratuito. También formará parte de su patrimonio los aportes ordinarios y extraordinarios que realicen los miembros y simpatizantes del Partido Político, y las subvenciones, donaciones y legados provenientes de personas físicas, jurídicas y



S(unw)



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

Jorge Dario Portillo Ayala
Abg. Notario y Escribano Pública
Registro Notarial N° 502 CTORAL
Dr. Luis Morquio 244 el Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 097 993992
E-mail: jp_escrbania@hotmail.com



N° 000181333

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. aquellas establecidas por ley. Igualmente, los aportes obligatorios de los electos para funciones públicas, los que no
 2. excederán el cinco por ciento de la remuneración atribuida al cargo. **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. Art. 12.**
 3. Constituyen órganos de gobierno del Partido los siguientes: A) Las Convenciones Generales; B) La Comisión Directiva
 4. Nacional; C) El Tribunal De Conducta; D) La Sindicatura; E) El Tribunal Electoral Independiente. A los efectos de garantizarla
 5. participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, su postulación como candidatas, ya sea internamente o de
 6. igual manera para pugna de cargos públicos, deberá darse a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir. **DE LAS**
 7. **CONVENCIONES. Art. 13.** Las convenciones pueden ser ordinarias y extraordinarias, y son la máxima autoridad del Partido
 8. Político, ellas se constituyen con los delegados convencionales electos en cada una de las organizaciones de base, según
 9. el procedimiento establecido en este Estatuto. **Art. 14.** Toda convención deliberará válidamente con la mitad más uno de los
 10. Delegados Convencionales electos. Si el número de Convencionales presentes fuera menor a lo indicado, la convención se
 11. reunirá válidamente una hora después de lo fijado para su iniciación, toda vez que el número de Convencionales presentes
 12. sea superior al tercio del total. En caso de que aun así no hubiere suficientes Delegados Convencionales presentes, la
 13. convención quedará postergada y deberá ser reanudada dentro de los quince días siguientes. En caso de no reunir la
 14. cantidad máxima requerida en dicha oportunidad, la Convención deliberará válidamente con cualquier cantidad de
 15. Convencionales presentes. **Art. 15.** Cumplido los requisitos del artículo anterior, el Presidente de la Comisión Directiva
 16. Nacional declarará abierta la Convención, o el vicepresidente en ausencia de éste, y se procederá a la elección del Presidente
 17. de la Convención, por mayoría simple de entre los Convencionales presentes. Éste elegirá de entre los presentes
 18. convencionales a un secretario. **Art. 16.** La dirección de la Convención estará a cargo del Presidente, quien ordenará la
 19. lectura por secretaría del Orden del Día, para dar inicio a su tratamiento. El mismo otorgará el uso de la palabra a los oradores,
 20. quienes no pueden ser interrumpidos en su alocución, sino en los casos expresamente estipulados en este Estatuto. **Art. 17.**
 21. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de aquellas para los cuales este Estatuto exija
 22. mayoría calificada. **Art. 18.** Si surgiera un empate, corresponde al Presidente de la Convención el desempate
 23. correspondiente, salvo que el empate se suscite en la designación de autoridades, en cuyo caso se procede a realizar una
 24. segunda votación. De persistir la igualdad, el desempate será generado por el Presidente. Cuando el empate se produjere
 25. en asuntos atribuibles al Presidente, el desempate será generado por el secretario de asamblea. **Art. 19.** La votación de



cuestiones debatidas será nominal y de viva voz pudiendo la Convención decidir que la misma se realice de forma secreta.

La designación de autoridades será siempre por voto secreto. **Art. 20.** Toda proposición formulada por un Convencional que no esté expresamente contemplada en el Estatuto, se tiene por moción de resolución y corresponde al Presidente ponerlo a consideración de la Convención en su oportunidad. Si la moción fuere de notoria improcedencia, el Presidente puede solicitar que la moción sea secundada por dos Convencionales antes de ponerlo para su consideración. Las mociones también pueden hacerse por escrito, debiendo en tal caso, ser presentadas por secretaria. **Art. 21.** Constituyen mociones de orden aquellas tendientes a reencausar la Convención en su cauce normal, siendo reconocidas en tal carácter las siguientes: A) Que pase la Convención en cuarto intermedio. B) Dar un asunto por suficientemente debatido. C) Limitar el tiempo de uso a los oradores. D) Cerrar la lista de oradores. E) Considerar un asunto fuera del tema. **Art. 22.** Las mociones de orden interrumpen al orador en el uso de la palabra y el presidente las hace votar de inmediato y sin debate, para luego continuar con la Convención de acuerdo al resultado de la votación. **Art. 23.** Son mociones de reconsideración las que soliciten la revisión de una resolución ya adoptada por la Convención. Ninguna resolución puede ser considerada más de una vez en el mismo periodo. **Art. 24.** Para procedencia de una decisión, las mociones de reconsideración deben contar con el voto afirmativo de dos tercios de los presentes. **Art. 25.** El presidente de la Convención en uso de sus atribuciones, puede disponer para el mejor desarrollo de las deliberaciones: A) Que la Convención pase a cuarto intermedio hasta treinta minutos. B) Trasladar de recinto las deliberaciones, toda vez que sea del mismo predio. C) Previo apercibimiento, la expulsión del recinto de la Convención de los Delegados Convencionales que no guarden las composturas, o entorpezcan el desarrollo de la misma. **LA CONVENCIÓN ORDINARIA. Art. 26.** La Convención Ordinaria será convocada cada doce meses por la Comisión Directiva Nacional del Partido Político, y se fijará dentro de los treinta días siguientes. La convocatoria debe expresar con claridad los asuntos a tratarse, el local, el día y la hora de realización y tendrá amplia difusión, publicándose por tres días consecutivos en dos diarios de gran circulación. Si la Comisión Directiva Nacional no lo convocare en el plazo establecido en el presente artículo, lo hará el Síndico dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. **Art. 27. ES COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN ORDINARIA:** A) Aprobar o rechazar, total o parcialmente, la Memoria y Balance de la Comisión Directiva Nacional, la cuál será distribuida con una anticipación de quince días. B) Debatir sobre los asuntos que considere pertinentes, pudiendo otorgar mandatos al efecto. C) Debatir y orientar los programas de trabajo. D) Otorgar menciones especiales a



SERIE PJC-2022



Jorge Dario Portillo
Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial N° 502
Dr. Luis Morquillo 244 cl Santiviago
Asunción - Paraguay
Teléfono: 021-227920 / Cel.: 0971-9933992
E-mail: jp_escribania@hotmail.com



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. personas o instituciones. E) Elegir a los miembros integrantes del Tribunal Electoral, del Tribunal de Conducta y de los
2. Síndicos del Partido Político. F) Entender las Resoluciones de la Comisión Directiva Nacional, del Tribunal Electoral y del
3. Tribunal de Conducta del Partido Político que fueren recurridas. G) Actuar de oficio respecto a resoluciones viciadas de
4. nulidad absoluta. Art. 28. Las Copias de las Resoluciones adoptadas por la Convención debe ser distribuidas por la secretaria
5. de la Comisión Directiva Nacional a los Delegados Convencionales en un plazo máximo de 30 días. CONVENCIÓN
6. EXTRAORDINARIA. Art. 29. La Convención Extraordinaria es convocada por la Comisión Directiva Nacional, a propuesta o
7. solicitud por escrita de por los menos un quinto del total de los delegados Convencionales, o de un quinto de los afiliados del
8. Partido Político, o el Síndico. En estos casos, la nota correspondiente debe dirigirse al Presidente de la Comisión Directiva
9. Nacional del Partido Político, con el nombre y la firma de los Delegados Convencionales, o los afiliados solicitantes, y la
10. manifestación expresa de los asuntos cuyo tratamiento se solicita, y la misma debe ser considerada en un plazo máximo de
11. quince días. En caso de que el Comisión Directiva Nacional. no convoque a Convención, deberá hacerlo el Síndico. Art. 30.
12. La convocatoria se realizará con un mínimo de quince días y un máximo de treinta días de anticipación y debe expresar con
13. exactitud los asuntos a tratarse, los que no pueden ser modificados por la Convención, sino en el orden de su tratamiento.
14. En caso de que los temas a ser considerados se circunscriben en asuntos electorales, los plazos para la convocatoria pueden
15. acortarse hasta a la mitad de lo establecido en este artículo. La Convención debe contar además con los recaudos formales
16. requeridos para Convención Ordinaria. Art. 31. ES COMPETENCIA DE LA CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA: A)
17. Pronunciarse ante hechos que afecten gravemente al Partido Político y que sean cuestiones de interés para el mismo. B)
18. Otorgar mandatos especiales a los órganos del Partido Político, o a cualquiera de sus adherentes. C) Reformar parcial o
19. totalmente el Estatuto del Partido Político. D) Suspender en sus funciones a los integrantes de los órganos que ejercen
20. autoridad del Partido Político, y remitir los antecedentes al Tribunal de Conducta. E) Entender en todo lo concerniente a
21. temas electorales, como alianza, fusiones y plataforma de gobierno. En los casos de plataformas electorales, los proyectos
22. serán presentados por escrito, y con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha de realización de la Convención, y
23. ser aprobado por mayoría absoluta. F) Aumentar la cantidad de miembros de la Comisión Directiva Nacional. G) Considerar
24. las resoluciones de la Comisión Directiva Nacional, del Tribunal de Conducta o del Tribunal Electoral. H) Elegir a miembros
25. integrantes del Tribunal de Conducta y Tribunal Electoral cuando se produce acefalía o desintegración de los Miembros y no



puedan ser integrados o electos por las formas o mecanismos naturales previsto en este Estatuto y únicamente cuando éstas afecciones afecten gravemente al desarrollo institucional del Partido Político, impidan la participación del Partido Político en elecciones generales o departamentales. I) Designar a los síndicos titulares y suplentes en los casos de afección por renuncia, muerte o incapacidad y también en los casos de vencimiento de mandato de los mismos, que no coincida con la fecha de la Convención Ordinaria. J) Designar a nuevos miembros suplentes de las Comisiones Directivas Departamentales cuando los miembros titulares y suplentes electos hayan sido cesado en sus funciones. **DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL.**

Art. 32. La conducción General del Partido Político está a cargo de una Comisión Directiva Nacional, compuesta por un presidente y un vicepresidente, un Director General de Gabinete o (Secretario General), tres Miembros Titulares e igual número de Suplentes. Sus integrantes serán elegidos por voto directo, igual y secreto de todos sus afiliados habilitados del Partido Político. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez. **Art. 33.** La elección de la

Comisión Directiva Nacional se realizará por el voto universal libre, directo, igual, personal y secreto de los miembros habilitados del Partido Político y que forman parte del padrón electoral Nacional. Durarán en sus funciones hasta la finalización del periodo electoral mencionado en el artículo anterior. **Art. 34.** La Comisión Directiva Nacional podrá

reglamentar su funcionamiento de conformidad a las disposiciones del presente Estatuto. Se reunirá en forma ordinaria, al menos una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario a iniciativa del Presidente de la Comisión Directiva Nacional o por la mitad más uno de sus miembros. **Art. 35.** Son atribuciones de la Comisión Directiva Nacional: A)

Conducir la actividad política e institucional del Partido Político y coordinar las acciones del mismo. B) Administrar los bienes y servicios del Partido Político y, supervisar las actividades las realizadas en tal sentido. C) Fiscalizar las labores de los

demás órganos del Partido Político y de los adherentes en general, pedir informe e impartir recomendaciones. D) Requerir la colaboración de cualquier afiliado del Partido Político para el cumplimiento de su cometido. E) Dictar su propio reglamento de sesiones e integrar las Secretarías Permanentes; éstas estarán a cargo del Director General de Gabinete (Secretario

General). F) Derivar al Tribunal de Conducta el conocimiento de las acciones y hechos originados por los afiliados, que considere lesivo a los intereses del Partido Político. G) Otorgar órdenes generales y especiales para intervenir en juicios, como accionante o demandado, ante cualquier fuero, jurisdicción y competencia, así como para promover acciones penales.

H) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Convención. I) Elaborar y aprobar el reglamento de relacionamiento con



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

Jorge Dario Portillo Ayala
Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial N° 502
Dr. Luis Morquillo 244 c/ Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 999952
E-mail: jp_escribanía@hotmail.com



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. las bancadas parlamentarias y de concejales departamentales y demás cargos electivos. J) Habilitar el Registro de afiliados
2. del Partido Político, el cual debe estar a disposición de los interesados de forma permanente de conformidad al Estatuto, al
3. Reglamento Electoral y a la Legislación vigente. K) Otorgar distinciones u honores a personalidades nacionales y extranjeras.
4. L) Convocar a Convención Extraordinaria cada vez que sea necesaria. LL) Distribuir copias a los Delegados Convencionales
5. de las Resoluciones adoptadas por la Convención en un plazo máximo de treinta días. M) Reconocer la creación de los
6. órganos funcionales y aprobar el Reglamento Interno de los mismos. Art. 36. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A)
7. Representar al Partido en lo político, jurídico, administrativo e institucional. B) Adquirir derechos y contraer obligaciones con
8. autorización de la Comisión Directiva Nacional, debiendo suscribir las obligaciones con dos Miembros Titulares designados
9. para el efecto. Además de Designar al Director General de Gabinete (Secretario General) del Partido Político. C) Presidir las
10. sesiones de la Comisión Directiva Nacional, los actos del Partido Político y las Convenciones. D) Decidir con su voto en caso
11. de empate, en las circunstancias previstas en este Estatuto. E) Disponer que la sesión pase a cuarto intermedio cuando lo
12. estime pertinente. F) Llamar a Convención extraordinaria, cuando lo considere necesaria. G) Remitir los antecedentes al
13. Tribunal de Conducta para que los mismos instruyan al sumario correspondiente, si los afiliados no cumplieren con las
14. directivas políticas del Partido Político. H) Designar a los coordinadores de las Secretarías pertenecientes a la Comisión
15. Directiva Nacional, quienes deben ser miembros de las mismas. Art. 37. CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE: A)
16. Secundar al Presidente en las tareas de dirección emprendidas por éste. B) Colaborar con el Presidente en la coordinación
17. de los trabajos de secretarías. C) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva. Art. 38.
18. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE (SECRETARIO GENERAL): A) Cumplir y hacer cumplir las
19. disposiciones mediante resoluciones por parte de la Comisión Directiva Nacional. B) Impulsar, realizar, verificar y concretar
20. todas las gestiones administrativas del Partido Político. C) Recibir informes de todas las secretarías y comisiones creadas
21. por la Comisión Directiva Nacional, las cuales dependerán administrativamente del Director General de Gabinete
22. (SECRETARIO GENERAL). Art. 39. CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL: A)
23. Asistir con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva Nacional, y cumplir diligentemente
24. las tareas que les fueren encomendadas por estas. B) Nombrar, en la primera sesión, de entre los Miembros Titulares, un
25. Secretario Ejecutivo, un Secretario de Actas y un Tesorero, quienes dependerán administrativamente del Director general de



Gabinete (secretario General). C) Representar a la Comisión Directiva Nacional en los casos en ésta así lo resuelva. D) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva Departamental, en la jurisdicción que le corresponda. E) Solicitar reunión extraordinaria con la firma de por lo menos en un cincuenta por ciento de los Miembros, cuando lo considere necesario. Art. 40. EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO PUEDEN PARTICIPAR CON VOZ, PERO SIN VOTO: A) Las autoridades nacionales electas en representación del Partido Político. B) Los Presidentes y Miembros de la Comisión Directiva Departamental y Convencionales. C) Miembros Suplentes de la Comisión Directiva Nacional. D) Los afiliados del Partido Político que fueren convocados. DE LAS AUTORIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS. Art. 41. El Partido Político se organizará territorialmente por Departamentos. Las capitales departamentales serán el asiento donde funcionará cada Gabinete de Gestión Departamental. La comisión Directiva Nacional reglamentará los aspectos relacionados con la organización del Partido Político no previstos en este Estatuto. COMISIONES DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES. Art. 42. Las Comisiones Directivas Departamentales son los organismos deliberativos ejecutivos de la administración local y de coordinación de las actividades a nivel departamental. Están conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, electos de la forma establecida para la Comisión Directiva Nacional y en la misma fecha. Sus integrantes son elegidos por el voto directo, igual y secreto de todos sus afiliados habilitados por el Partido. Duran en sus funciones treinta meses y podrán ser reelectos una sola vez. Art. 43. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL: A) Coordinar las actividades de la Comisiones Directivas Departamental. B) Sentar postura sobre asuntos de interés departamental y, conforme con la línea del Partido Político, convenir acuerdos políticos con otras fuerzas políticas locales con autorización de la Comisión Directiva Nacional. C) Elaborar presupuestos para programas de gobierno del Partido Político sobre temas relacionados al departamento. D) Integrar las distintas Secretarías Departamentales. E) Apoyar al Tribunal Electoral Independiente en el ejercicio de sus funciones. F) Administrar los recursos que les sean transferidos por la Comisión Directiva Nacional y de los que generen de forma independiente, debiendo rendir cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva Nacional a través de la secretaría correspondiente. G) Organizar y dirigir las tareas proselitistas a nivel local, de acuerdo a la planificación general de las mismas. H) Coordinar las tareas de formación política de los afiliados y auditar la gestión administrativa de la Comisión Directiva Departamental. I) Todas las funciones que les asigne este Estatuto y los reglamentos. EL TRIBUNAL DE



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial N° 502
Dr. Luis Morquio 244 c/ Santiago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993392
E-mail: jp_escribania@hotmail.com



N° 000181336

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **CONDUCTA. Art. 44°.** - A los efectos del juzgamiento de la conducta pública y ética política de los miembros del Partido

2. **Político, se establece un Tribunal de Conducta** compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. Sus integrantes serán

3. **electos en forma individual por la Convención Ordinaria o Extraordinaria** según su caso, por mayoría absoluta de sus

4. **Miembros. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez. Art. 45°.** - El Tribunal de Conducta

5. **atenderá todos los conflictos sometidos a su conocimiento, a pedido de parte, por la Convención, la Comisión Directiva**

6. **Nacional, el Tribunal Electoral y la Sindicatura del Partido Político. Atenderá igualmente, de oficio, en los conflictos que**

7. **pongan en peligro los intereses o el prestigio del Partido Político. Es obligación del Tribunal de Conducta dictar su propio**

8. **reglamento y un Código de Ética para los afiliados del Partido Político, en el que se observen las garantías del debido proceso**

9. **y todo lo que disponga la legislación nacional en lo referente a la materia, debiendo ser aprobada por la Comisión Directiva**

10. **Nacional. Art. 46°.** - Los conflictos se dirimen ante el Tribunal de Conducta en proceso de trámite sumarios y con intervención

11. **de los afectados. El procedimiento utilizado es oral y público. Es obligación del Tribunal de Conducta la graduación de las**

12. **penas, según cada caso específico, conforme al presente Estatuto. Art. 47°.** - Las resoluciones del Tribunal del Conducta

13. **son recurribles ante la Comisión Directiva Nacional del Partido Político, en el plazo de cinco días hábiles de notificada y, en**

14. **caso de ratificarse la resolución, los afectados pueden apelar ante la Convención. Art. 48°.** - Salvo expresas excepciones

15. **contempladas en este Estatuto, solamente el Tribunal de Conducta está facultado a aplicar a los afiliados del Partido Político**

16. **las siguientes sanciones: A) Apercibimiento. B) Amonestación. C) Suspensión. D) Destitución del cargo. E) Expulsión del**

17. **Partido Político. En los casos en que, por efecto de su actuación, el Tribunal de Conducta tenga conocimiento de la comisión**

18. **de algún hecho punible por parte de algún afiliado elevará los antecedentes a la Justicia Penal. DE LA SINDICATURA. Art.**

19. **49°.** - La Sindicatura del Partido Político estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales son elegidos

20. **en la Convención Ordinaria por mayoría absoluta de Miembros, o por la Convención Extraordinaria en casos de acefalía,**

21. **renuncia, muerte o incapacidad del Síndico Titular y/o suplente. Duran en sus funciones 30 meses y podrán ser reelecto una**

22. **sola vez. Art. 50°.** - **CORRESPONDE AL SÍNDICO:** A) Fiscalizar la dirección y administración del Partido Político. B)

23. **Dictaminar sobre la memoria y balance presentada por la Comisión Directiva Nacional. C) Examinar libros y**

24. **documentaciones, cuando lo considere conveniente. D) Velar por la conservación y custodia del patrimonio del Partido**

25. **Político. E) Convocar a Convención Ordinaria en los casos previstos en este Estatuto. F) Proponer la convocatoria a**



Convención Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. G) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68, de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificado por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO" y actualizado por la ley 6167/18; en periodos electorales solicitar a la CONDUCCIÓN DIRECTIVA la designación de administradores de campaña y subadministradores, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificados por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", quienes trabajaran bajo su supervisión; H) Verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO" modificados por la ley 4743/12 "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", así como, las modificaciones introducidas a las mismas por la ley 6167/18. I) Efectuar todas las gestiones concernientes para el mejor cumplimiento de la fiscalización y control patrimonial del Partido Político. DEL TRIBUNAL ELECTORAL Art. 51°. - La convocatoria, dirección y control de las elecciones internas del Partido Político está a cargo de un Tribunal Electoral compuesto por tres Miembros titulares y tres Suplentes. Estos son elegidos en convención Ordinaria o extraordinaria según su caso por mayoría absoluta de votos. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez. Art. 52°. - Los Miembros del Tribunal Electoral deben ser afiliados de reconocida honorabilidad y capacidad para el efecto. El cargo de miembro del Tribunal Electoral es incompatible con todos los cargos electorales internos y candidaturas nacionales y departamentales. Art. 53°. - CORRESPONDE AL TRIBUNAL ELECTORAL: A) Convocar a elecciones internas directas para los distintos cargos del Partido Político y para las candidaturas que ésta presente a elecciones nacionales y departamentales. B) Organizar el proceso electoral, para el cuál trabajará con absoluta independencia en el ámbito de su competencia. C) Elaborar los padrones en base al registro de afiliados del Partido Político y demás documentaciones, para su manifiesto y entrega con treinta días de antelación a los movimientos internos en pugna. D) Designar delegados electorales para las diferentes circunscripciones en que este organizado el Partido Político. F) Preparar un presupuesto de gastos para cada elección, y presentar ante la Comisión Directiva Nacional con debida antelación. G) Proveer a las organizaciones de base del país los materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual podrá reclamar la colaboración de todos los órganos de conducción del Partido Político como a cualquiera de sus afiliados. H) Controlar y fiscalizar el desarrollo del proceso electoral, juzgarlo y proclamar a las nuevas autoridades o candidatos en su



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 502

Abg. Notario y Escribano Público Registro Notarial N° 502 Dr. Luis Morquelo 244 cl San Iván Asunción - Paraguay Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971-993992 E-mail: jp_escrbania@hotmail.com



N° 000181337

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. caso. I) Remitir al Tribunal de Conducta del Partido Político los casos que considere pertinente a la jurisdicción de éste. J)

2. Remitir al Tribunal Superior de Justicia Electoral, dentro del PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL VIGENTE, un

3. Balance, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos de la campaña interna presentados por los movimientos internos, en

4. texto impreso y en archivo informático digitalizado no modificable, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal

5. Superior de Justicia Electoral; K) Inscribir a los Movimientos Internos del Partido Político, debiendo a tal efecto elaborar el

6. respectivo reglamento en el que consten los requisitos y formalidades exigidas para tales efectos; L) Derivar al Tribunal de

7. Conducta los casos de falta de Rendición de Gastos de Campañas Electorales Internas. Art. 54°. - El Tribunal Electoral debe

8. dictar el Reglamento Electoral ajustando sus disposiciones a este Estatuto y al Código Electoral de la República. Los procesos

9. llevados ante el Tribunal Electoral del Partido Político son de Trámite Sumario y sus resoluciones recurribles ante las Justicia

10. Electoral. Art. 55°. - El Tribunal Electoral solicitará a la Comisión Directiva Nacional la provisión de todos los medios y

11. recursos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones, quedando ella obligada a la provisión de los

12. mismos en tiempo y forma. DE LAS ELECCIONES. Art. 56°. - La elección de las autoridades internas del Partido, sean para

13. la Comisión Directiva Nacional o Departamental, Delegados Convencionales, así como los candidatos a cargos electivos

14. nacionales o departamentales, se hará por el voto directo, igual y secreto de sus afiliados, conforme al presente Estatuto y

15. al Reglamento dictado para el efecto por el Tribunal Electoral. Las votaciones para cargos uninominales serán elegidos por

16. chapa y mayoría simple de votos. Las votaciones para los cargos pluripersonales serán hechas por el Sistema de Listas

17. completas, cerradas y desbloqueadas e integradas conforme al Sistema de representación proporcional D'Hont prevista en

18. la legislación electoral vigente. Para el efecto, el elector votará al candidato de su preferencia dentro de la casilla de la lista

19. de su preferencia. El voto consignado para el candidato de su preferencia, conforme a las reglas de la mayoría simple,

20. establecerá el orden que este ocupará dentro de la lista de la corriente interna. En caso de empate entre los candidatos

21. votados de manera preferencial dentro de una misma lista, la cuestión se definirá en favor del orden inicial propuesto por la

22. corriente interna. En caso de que la cantidad de candidatos individualmente elegidos mediante el voto preferencial no alcance

23. para llenar el número de bancas o escaños obtenidos por la corriente interna; los lugares faltantes serán llenados con los

24. nombres propuestos por la lista original, según el orden en ella establecido, excluyendo, a los que hayan obtenido votos

25. preferenciales. Del mismo modo los votos preferenciales totales de cada lista, establecerá la cantidad de escaños que



obtendrá la corriente interna, en la elección que corresponda para las candidaturas pluripersonales. Una vez obtenido el orden de la lista de los candidatos más votados dentro de las listas de cada corriente interna, se determinará la cantidad de escaños que les corresponde a cada lista, conforme al Sistema D'Hont. Art. 57°. – Los representantes electos no pueden ocupar otros cargos electivos dentro del Partido. Art. 58°. – En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a cargos unipersonales, luego de su oficialización por parte del Tribunal Electoral, pero antes de las elecciones serán sustituidos por el candidato del movimiento interno que haya resultado ser el segundo más votado en dichas internas. En caso de renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a cargos pluripersonales, luego de su oficialización por parte del Tribunal Electoral, pero antes de las elecciones, serán sustituidas en base de los resultados obtenidos por los Movimientos Internos a través de una nueva integración mediante el Sistema D'Hont. Art. 59°. – El Partido podrá admitir la postulación a cargos electivos para candidaturas a cargos nacionales y departamentales (Presidente y Vicepresidente, Senadores y Diputados, Gobernador y/o Junta Departamental, Intendente y/o Junta Municipal), de ciudadanos que no fueren afiliados a la Comisión Directiva. Art. 60°. – El Partido alentará la promoción política de la Mujer y de la Juventud, para la participación de los mismos en los cargos plurinominales. Los miembros titulares y suplentes deben de estar conformados como mínimo por veinte por ciento (20%) de mujeres. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el de la Comisión Directiva y una vez constituida, conforman su mesa directiva. Se considera como joven a todo afiliado de dieciocho años a treinta años de edad. **DE LOS ADHERENTES Y AFILIADOS.** Art. 61°. Son afiliados del Partido todas las personas que han firmado el acta de constitución y la planilla de avalistas presentados al Tribunal Superior de Justicia Electoral, así como los que deseen posteriormente afiliarse al mismo. Art. 62°. Para ser admitido como Afiliado del Partido se requiere: A) Manifestar de forma expresa la plena adhesión a los principios, fines y programas del Partido Político. B) Comprometerse a reconocer y respetar el presente Estatuto y a las autoridades surgidas de ellos. C) Gozar de reconocida honorabilidad y buena conducta. D) No estar inhabilitado por sentencia judicial. E) Presentar la solicitud de ingreso mediante nota o formulario correspondiente. Art. 63. Presentada la solicitud a la Comisión Directiva Nacional, tendrá 30 días para su tratamiento y resolución, reservándose el derecho de aceptar o rechazar la misma. Art. 64.- **SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:** A) Respetar el presente Estatuto, las Resoluciones de las autoridades y coadyuvar a su cumplimiento. B) Velar por la conservación de los bienes del Partido Político y todos aquellos que fueren del interés para sus fines. C) Colaborar con la financiación del Partido Político



SERIE PJC-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

Jorge Dario Portillo Ayala
Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial N° 502
Dr. Luis Morquilo 244 c/ Santiviago
Asunción - Paraguay
Teléfax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992
E-mail: jp_escribania@hotmail.com



N° 000181338

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. abonando voluntaria y regularmente las contribuciones establecidas por la Convención Ordinaria para los afiliados en general
2. de acuerdo a las normas establecidas. D) Acatar el resultado de las elecciones internas y cooperar con los candidatos electos.
3. E) Ayudar en la propaganda, difusión y promoción durante el proceso electoral y sumar su esfuerzo personal para el éxito
4. del Partido Político. F) Evitar las situaciones que pongan en peligro la cohesión del Partido Político con el fomento o creación
5. de estructuras paralelas en el mismo. G) No invocar la representación del Partido Político en forma indebida o improcedente
6. sin autorización escrita y firmada por el Presidente o Vicepresidente del Partido. Art. 65.- SON DERECHOS DE LOS
7. AFILIADOS: A) Gozar de todos los beneficios que otorga el Partido Político y de una capacitación cívica adecuada. B) Asistir
8. a las Asambleas nacionales y tener voz en ella, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto. C) Elegir y ser
9. elegido para integrar los diversos órganos del Partido Político y ser candidato para cargos electivos nacionales y
10. departamentales. D) Expresar sus ideas, formular sugerencias y hacer peticiones a las autoridades del Partido Político. E)
11. Asistir a la Asamblea de conformidad a lo establecido por el reglamento respectivo. F) Votar en las elecciones generales y
12. municipales. Art. 66°. - LA CALIDAD DE AFILIADO DEL PARTIDO POLÍTICO SE PIERDE POR: A) Expulsión. B)
13. Renuncia. C) Asumir la condición de candidato o propiciar y apoyar candidaturas opuestas a las oficialmente presentadas
14. por el Partido Político sin autorización de la Comisión Directiva Nacional. DE LAS SECRETARÍAS PERMANENTES. Art.
15. 67°. - Las Secretarías permanentes se conforman con un máximo de tres miembros, de entre los afiliados del Partido Político,
16. una vez autorizados los actos de proselitismo y reconocida la presente nucleación política por parte de la Justicia Electoral.
17. Art. 68°. - LAS SECRETARÍAS PERMANENTES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO
18. SON LAS SIGUIENTES: A) De Administración y Finanzas. B) De Asuntos Jurídicos. C) De Formación Doctrinaria. D) De
19. Organización. E) De Comunicación Social. F) De Asuntos Electorales. G) De Asuntos Nacionales y Departamentales. H) De
20. la Mujer. I) De la Juventud. J) De Acción Social. K) De asuntos Nativos. Art. 69°. - Las Secretarías permanente de la Comisión
21. Directiva Nacional del Movimiento dependerán administrativamente del Director General de Gabinete (SECRETARÍA
22. GENERAL) y deben elaborar sus propios reglamentos internos, que serán aprobados por la Comisión Directiva Nacional y,
23. reunirse por lo menos una vez cada quince días. DE LAS CORRIENTES INTERNAS. Art. 70°. - El Partido garantizará el
24. pleno derecho de sus afiliados a organizarse en Movimientos Internos constituidos para cada proceso electoral, considerando
25. que esta práctica democrática robustece a la agrupación política, siempre y cuando se la realice preservando la unidad del



Partido y observando las normas previstas en este Estatuto, sus Reglamentos y las Resoluciones de la Comisión Directiva.

DE LOS ÓRGANOS FUNCIONALES. Art. 71°. - El Partido reconoce a sus afiliados la facultad de organizarse en órganos

funcionales a nivel nacional. Los órganos creados en tal carácter gozarán de autonomía suficiente para dictar su reglamento, que debe ser aprobado por la Comisión Directiva Nacional y elegir sus autoridades, para lo cual deberá ajustarse en todo a este Estatuto. El reconocimiento de los órganos funcionales es facultad exclusiva de la Comisión Directiva Nacional del

Partido Político. **DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO POLÍTICO. Art. 72°.**-

Para la financiación de los gastos de campaña electoral donde participen candidatos del Partido, la Comisión Directiva podrá otorgar recursos a la comisiones departamentales correspondientes de conformidad con la reglamentación establecida por la Comisión Directiva. Todos los gastos de la campaña electoral deberán ser debidamente justificados y avalados por los

documentos respaldatorios. **Art. 73°.** - A los efectos de establecer los debidos controles de los gastos de campaña

electorales, el Partido está obligado a: A) Designar un Administrador de las Campañas Electorales, con quien la Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones afines a Gastos de Campaña. Los candidatos no pueden ser administradores de

campaña. B) El Administrador de Campaña podrá designar Sub-Administradores Distritales de las campañas respectivas, quienes a su vez deberán comunicar tal nominación a la autoridad judicial electoral competente. C) Habilitar una cuenta única

en una institución financiera de plaza en la que se depositarán todos los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, sea de origen público y privado, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos, disponiendo

su cierre a los treinta días de finalizada la elección de la que se trate. D) Los Administradores de Campaña deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debido en todos los casos compilar y conservar la documentación respectiva. Dentro de los cuarenta días a las

elecciones, deberán elevar al Tribunal Electoral cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la

campaña, y un informe anexo acerca de las contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento con indicación de su origen y monto a efectos de su inmediata publicación en el sitio web de la Justicia Electoral. **Art. 74°.** - El Administrador

de la Campaña Electoral, así como los Sub-Administradores locales de las respectivas campañas, serán responsables con el Presidente de la Comisión Directiva del Partido, de la aplicación, destino y justificación de los recursos otorgados por la

Comisión Directiva quienes deberán rendir cuentas. **Art. 75°.** - Los Administradores o Sub-Administradores de la Campaña



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

11 (once)

 Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022



Jorge Dario Portillo Ayala
 Notario y Escribano Público
 Registro Notarial N° 502
 Dr. Luis Morquilo 244 c/ Santiviago
 Asunción - Paraguay
 Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992
 E-mail: jp_escribania@hotmail.com



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Electoral en todo momento deben ajustarse a las disposiciones legales de la Ley N° 6167/18, que modifica varios artículos
 2. de la Ley 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", modificado por la Ley N° 4743/12 "QUE
 3. REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO", así como también a la ley 6501/20 "QUE MODIFICA LA LEY N° 4743/2012
 4. "QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, QUE FUERA MODIFICADO POR LEY N° 6167/2018 Y MODIFICA LA
 5. LEY N° 834/1996 QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO". Art. 76°. - DEL FINANCIAMIENTO PARA
 6. LAS CAMPAÑAS ELECTORALES INTERNAS DEL PARTIDO. En las elecciones internas, los movimientos Internos
 7. deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos que incurrieron durante todas las campañas electorales
 8. internas, incluyendo las elecciones de autoridades internas. Cada Movimiento Interno deberá realizar una declaración jurada,
 9. dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que se consignen todos los activos
 10. y recursos al inicio de la campaña, para presentarla ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, a fin de obtener un
 11. identificador tributario que los individualice, a los efectos del control del Financiamiento de la Campaña Política. La
 12. documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o
 13. jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo, detallando los
 14. datos completos del aportante. Los Movimientos Internos presentarán ante los Tribunales Electorales Partidarios un informe
 15. detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el Financiamiento de las campañas, con indicación de su origen
 16. y monto, en formato reglamentado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Los Movimientos Internos que no dieron
 17. cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para
 18. actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano disciplinario con observancia de las garantías del debido
 19. proceso. Las multas integrarán los recursos del Partido. Art. 77°- DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El partido político
 20. deberá designar un Oficial de Cumplimiento, que será el responsable de implementar las medidas necesarias para el
 21. cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT). El
 22. perfil del Oficial de Cumplimiento debe ajustarse a la Resolución TSJE N° 01/2021 "POR LA QUE SE REGLAMENTAN
 23. VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", REFERENTES
 24. AL FINANCIAMIENTO POLÍTICO, MODIFICADO POR LAS LEYES 4743/2012, N° 6167/18, N° 6501/2020 Y SUS
 25. CONCORDANTES". Art. 78°. - PLATAFORMAS ELECTORALES. Las plataformas electorales del Partido para las



elecciones nacionales generales serán estructuradas sobre la base del ideario y el programa del Partido. La Comisión Directiva reglamentará los procedimientos correspondientes. A este fin se establecen la siguiente norma básica: a) Tratándose de Elecciones Nacionales Generales, una vez electos los candidatos a los cargos respectivos (Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Gobernadores y Junta Departamental), estos elaborarán sus propuestas de plataforma a la Comisión Directiva para ser procesadas con la participación de los candidatos. Electo el candidato, este, a través de sus representantes o del equipo de trabajo que se haya constituido a tal fin, elaborará en definitiva la plataforma con la antecedencia necesaria para desarrollar la propaganda e iniciar la campaña electoral. b) Tratándose de Elecciones Municipales, se utilizará el mismo procedimiento de lo dispuesto por el inciso a).

Art. 79°. - DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La modificación de este estatuto es atribución exclusiva de la Convención Extraordinaria, la cual debe ser convocada exclusivamente para el efecto y tratar el tema como un único punto del orden del día.

Art. 80°. - DE LA DISOLUCIÓN Y LA EXTINCIÓN. La disolución del Partido es facultad exclusiva de la Convención Extraordinaria, la cual deberá ser convocada específicamente a tal efecto y tratar el tema como único punto en el orden del día. Requerirá la concurrencia de la mitad más uno de los Convencionales y la conformidad para el análisis y debate de las dos terceras (2/3) partes de los Convencionales presentes. Declarada la disolución o extinción del Partido, sus bienes serán destinados a una entidad de beneficencia, según lo determine la Convención. A este efecto, la Convención Extraordinaria constituirá una Comisión con amplias facultades que se encargará de instrumentar las transferencias.

Art. 81°. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS. Quedan establecidos como fundadores del Partido todos los suscriptores del Acta de Fundación del Partido Político.

PUNTO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE AUTORIDADES PROVISIONALES. El señor Jorge Luis Pérez mociona la siguiente nómina de autoridades provisionales para el partido: **COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL.** Presidente: Carlos Valenzuela, R.C.P. N° 11.209. Vicepresidente: Valentín Fariña, R.C.P. N° 218. Director General de Gabinete (Secretario General): Antonio Benítez, R.C.P. 1.521.724. Miembros Titulares: 1) Blanca Fany Pérez Troche, R.C.P. N° 1.273.237 2) Gervacia Cubilla de Díaz, R.C.P. N° 2.065 3) Celso Fleitas Miranda, R.C.P. N° 3759. Miembros Suplentes: 1) Liz Concepción Silguero Ramos, R.C.P. N° 1.904 392. 2) Lorenzo Martínez Rojas, R.C.P. N° 4.460. 3) Victor Espínola Martínez, R.C.P. N° 1.450. **COMISIÓN DIRECTIVA DEPARTAMENTAL. DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ:** Presidente: Cecilio Martínez Noguera, R.C.P. N° 67.233. Vicepresidente: Fidelina Amarilla de Martínez, R.C.P. N° 67.234. Miembros



SERIE PJC-2022



Jorge Dario Portillo Ayala

ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial N° 502
Dr. Luis Morquito 244 c/ Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992
E-mail: jp_escribania@hotmail.com



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Titulares: 1) Teresa Amarilla, R.C.P. N° 1.440.855, 2) Roque Daniel Martínez Amarilla, R.C.P. N° 3.120.773, 3) Ricardo

2. Robles Caballero, R.C.P. N° 1186902. Miembros Suplentes: 1) Manuela Melgarejo Núñez, R.C.P. 0, 2) Oscar Tobías

3. Velázquez, R.C.P. N° 86.789 3) Margarita Ayala, R.C.P. N° 2.178.837. DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. Presidente:

4. Ursulina Núñez Araujo, R.C.P. N° 481.838. Vicepresidente: María Antonia Recalde, R.C.P. N° 135. Miembros Titulares:

5. 1) Guillermina Lugo de Servín, R.C.P. N° 11.687. 2) Leandro Servín Lugo, R.C.P. N° 0. 3) Rumilda Servín Lugo, R.C.P. N°

6. 1.608.316. Miembros Suplentes: 1) Julio César Reyes Lugo, R.C.P. N° 3.129.861. 2) Fátima Teresa Cristaldo, R.C.P. N°

7. 1.693.051 3) Francisco Vera Benítez, R.C.P. N° 535.329. DEPARTAMENTO DE CANINDEYU. Presidente: Rosalina Acosta

8. Centurión, R.C.P. N° 689.497. Vicepresidente: Prisciliano Sanabria Pérez, R.C.P. N° 2.694. Miembros Titulares: 1) Ignacia

9. Benegas, R.C.P. N° 2.341.722. 2) Analicia Troche Benegas, R.C.P. N° 1.271.473. 3) Salvadora Castillo Vera, R.C.P. N°

10. 51.946. Miembros Suplentes: 1) Andrea Fernández, R.C.P. N° 2.967.313 2) Marcelina Duarte de Martínez, R.C.P. N°

11. 1.983.462. 3) Juan De La Cruz Viana Romero, R.C.P. N° 2.023.902. DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ. Presidente:

12. Alicia Raquel Vergara, R.C.P. N° 0. Vicepresidente: Rafaela Beatriz Sánchez, R.C.P. N° 201.325. Miembros Titulares: 1)

13. Blanca Inés Ferreira, R.C.P. N° 2.977.731. 2) Cipriano Quiñonez García, R.C.P. N° 2.652. 3) Bernardina Quiñonez García,

14. R.C.P. N° 987. Miembros Suplentes: 1) Esteban León Bordón, R.C.P. N° 759.745. 2) María Zunilda Salinas, R.C.P. N°

15. 3.272.933 3) Haidee Emilia. R.C.P. N° 199.112. TRIBUNAL DE CONDUCTA. Miembros Titulares: 1) Gregorio Arce Valdez,

16. R.C.P. N° 1.243, 2) Evarista Bogarín, R.C.P. N° 90, 3) Nexa Anubis Carvalho, R.C.P. N° 2.500.351. Miembros Suplentes:

17. 1) Victorina López de Duarte, R.C.P. N° 959, 2) Amaldo Martínez Zayas, R.C.P. N° 948.213, 3) Sergio Espínola Florentín,

18. R.C.P. N° 1.236.006. SÍNDICO. Titular: Isaac Garcete. R.C.P. N° 5.712 Suplente: Cándido Da Silva Leguizamón, R.C.P.

19. N° 181.780. TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE. Titulares: 1) Matilde Colman Duarte, R.C.P. N° 98, 2) Marciano

20. Colman Garcete, R.C.P. N° 2.058.586, 3) Margarita Bordón Arzamendia, R.C.P. N° 1.219. Suplentes: 1) Luis Alberto Morel

21. León, R.C.P. N° 2.429, 2) María Dominga Marécos Torres, R.C.P. N° 2.058.754, 3) Karen Soledad Peralta Domínguez,

22. R.C.P. N° 0. ADMINISTRADOR DEL PARTIDO: Eugenio Pérez, R.C.P. N° 2.353.457. La moción es secundada y aprobada

23. por unanimidad quedando integradas las autoridades del partido en la forma precedentemente establecida. PUNTO QUINTO:

24. DESIGNACIÓN DE APODERADOS. Se designa como Apoderados por moción del señor Carlos Valenzuela, secundada y

25. aprobada por unanimidad a los señores: 1) Jorge Luis Pérez, R.C.P. N° 0, 2) Edel Leticia, R.C.P. N° 242.554 3) Gabriel



Asilvera Ruiz, R.C.P. N° 6.134.012 En caso necesario se autoriza a la Conducción Nacional a sustituir y realizar nuevos nombramientos de Apoderados. **PUNTO SEXTO: AUTORIZACIONES.** Se autoriza al Presidente y a los Apoderados, para que gestionen el reconocimiento oficial del Partido ante el Tribunal Electoral competente. Se autoriza a la Conducción Nacional a realizar las tareas tendientes a lograr el patrocinio de los electores en cantidad y condiciones tales, que se ajusten a las disposiciones del Artículo 86, inciso c), Del Código Electoral Paraguayo. Queda autorizada a la Conducción Nacional realizar modificaciones del estatuto aprobado en la oportunidad, en caso que sean requeridas por la Justicia Electoral para su adecuación a la Ley Electoral vigente. Se autoriza al tesorero del Consejo Directivo: Organizar la recepción de aportes, de forma que no contravengan las prohibiciones establecidas en el Artículo 68, del Código Electoral Paraguayo, Depositar los fondos en Bancos o entidades financieras del país, y, Rendir cuentas posteriormente, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 86, inciso d), del Código Electoral Paraguayo. **PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS VARIOS.** No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 22:45 horas, del día 11 de febrero del año 2022, firmando el presente instrumento los suscribientes designados, Jorge Pérez y Edel Leticia, cuyos datos se hallan consignados más arriba.-" Es copia fiel.- doy fe.- Dejo copia debidamente autenticada del acta transcripta precedentemente, agregada a este protocolo para lo que hubiere lugar.- Con la transcripción que antecede, doy por terminado lo solicitado por el recurrente.- Leo la presente al compareciente quien se ratifica en todo su contenido y el mismo firma por ante mí en prueba de conformidad de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del mismo, doy fe.- **FIRMADO: JUAN GABRIEL ASILVERA RUIZ.- ANTE MI NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO JORGE DARIO PORTILLO AYALA.- ESTAN MI SELLO Y FIRMA.-** Concuerdia fielmente con la Hoja de Seguridad N° 76375 Serie "PJD - 2022"//...



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**

B (trece)



Compromiso con la gente



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : JORGE DARIO PORTILLO AYALA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 502

Nº 000076375



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 05.-
07 Y SGTS.-
folio _____ del Protocolo de la División CIVIL.-
Sección "A" del Registro Notarial Nº 502.-
con asiento en ASUNCION .-
y autorizada por N.E. Púb. JORGE DARIO PORTILLO AYALA.-
en el carácter de TITULAR.-
expido esta PRIMERA.- copia para INTERESADO.-
_____ a los DOS.- días del mes
de MARZO.- del año. DOS MIL VEINTE Y DOS.-

Jorge Dario Portillo Ayala
Jorge Dario Portillo Ayala
Abg. Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 502
Dr. Luis Morquillo 244 c/ Santiviago
Asunción - Paraguay
Telefax: 021-227920 / Cel.: 0971 993992
E-mail: jp_escribania@hotmail.com